

de tener una plena identificación conforme a estándares internacionales atendiendo lo dispuesto en la NTC 1502;

Que según la certificación del fabricante AM General LLC, expedida el 4 de enero de 2017 “*Los vehículos HMMWV (Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad), por su origen en la industria militar; son identificados con un número de Serie Único Secuencial (S/N), durante el proceso de manufactura, el cual es contramarcado en la placa de información de cada vehículo. Este método de identificación, difiere con el método de identificación usado para vehículos civiles que se compone de dos números: número de identificación (VIN) y número de motor los cuales vienen gravados o estampado en diferentes partes del vehículo*”;

Que igualmente la mencionada empresa señala a través del Oficio número 20173210135992 de 2017, que los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad -HMMWV (HUMVEE) por su condición especial-militar, solo cuentan con un número de serie de 6 dígitos y que no podrán ser revendidos a ningún tercero sin la autorización previa del Departamento de Estado de los Estados Unidos, por ende tampoco son comercializados a través de redes de concesionarios o en vitrinas como sucede con los vehículos de carácter comercial;

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de cumplir con los estándares nacionales, se hace necesario adoptar un Número de Identificación Vehicular (VIN) diferenciado para los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV, como excepción a los requisitos exigidos para el registro inicial o matrícula de los mismos. Lo anterior obedece a que el sistema, solo permite la inscripción con un VIN de 17 dígitos alfanuméricos, lo cual es estándar para vehículos de condición comercial;

Que existen solicitudes con Radicado número 20173210343942 del 5 de junio de 2017 y correo electrónico del 16 de junio de 2017 emanados ambos del señor Coronel Jorge Alberto Galindo Cárdenas, Coordinador del Plan Meteoro del Ejército Nacional, para registro, cuatro (4) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), de referencia HMMWV M1151A1, mediante el Contrato número 01987 de 2016, adquiridos por el Instituto Nacional de Vías (Invías) para el programa de seguridad en carreteras nacionales. Así mismo, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el Contrato número 001-269-2016, adquirió cinco (5) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV M1151A1B1 y tres (3) vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV M1151A1”;

Que para la inscripción y registro inicial de este tipo de vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), con destino exclusivo para la fuerza pública, es preciso contar con la copia de la certificación de usuario final, donde conste que la adquisición de estos vehículos, en todo caso será para uso y empleo de la fuerza pública;

Que debe preverse que cuando se trate de este tipo de vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), los mismos por tener las mismas condiciones y características, es decir son especiales por tener su origen en la industria militar y cuentan con un número de serie de 6 dígitos, lo que hace que para futuras compras o adquisiciones por cualquier entidad nacional, se deba reportar su serie a la Subdirección de Tránsito para proceder a su matrícula o registro inicial, anteponiendo once (11) ceros a la izquierda y así suplir este requisito;

Que mediante Memorandos números 20174100055143 y 20174000094813 de 2017 de la Dirección de Transporte y Tránsito, solicita la emisión del presente acto administrativo;

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad;

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. La presente resolución tiene por objeto adoptar un Número de Identificación Vehicular (VIN) diferenciado para los Vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), adquiridos y con destinación al Plan Meteoro de la Fuerza Pública el cual apoya al Programa de Seguridad en las Carreteras Nacionales (PSCN).

Parágrafo. Los vehículos de que trata el presente artículo, no podrán ser comercializados.

Artículo 2°. El Número de Identificación Vehicular (VIN) diferenciado, de los Vehículos Multipropósito de Alto Movilidad HMMWV (HUMVEE), se conformará con 11 ceros a la izquierda, seguidos del número de serie único secuencial para cada vehículo, el cual deberá estar compuesto de 6 dígitos, asignado por el fabricante, para proceder a su registro inicial o matrícula.

Parágrafo. Para el registro de los citados vehículos se deberá presentar de forma adicional a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, copia de la

certificación de usuario final, donde conste que la destinación o uso de los mismos será para la fuerza pública, así como las improntas.

Artículo 3°. La inscripción y registro inicial de los vehículos Multipropósito de Alta Movilidad HMMWV (HUMVEE), será procedente cuando se adquieran por entidades del orden nacional y con destino exclusivo para la fuerza pública.

Artículo 4°. Para efectos del cargue de la información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se deberá atender lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2017.

El Ministro de Transporte,

Jorge Eduardo Rojas Giraldo.

(C. F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1119 DE 2017

(junio 29)

por el cual se modifica la planta de personal del Banco Agrario de Colombia S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S. A. decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación del número de trabajadores oficiales, de acuerdo con el Acta número 563 del 25 de junio de 2015 y ratificada con el Acta número 608 del 26 de enero de 2017;

Que el Banco Agrario de Colombia S. A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 3° establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, como es el caso del Banco Agrario de Colombia S. A., no hacen parte del Presupuesto General de la Nación; y que, por tal motivo, no requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Ampliar la planta de trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S. A., en 254 cargos.

Artículo 2°. El número de trabajadores oficiales al servicio del Banco Agrario de Colombia S. A., será hasta de seis mil seiscientos sesenta y ocho (6.668).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 4896 de 2011, en especial el artículo 2°.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Comunicaciones

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 5164 DE 2017

(junio 28)

por la cual se modifica el artículo 2.7.3.8 del Capítulo 7 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016.

El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las conferidas por la Ley 1341 de 2009, la Ley 1453 de 2011, el Decreto número 1630 de 2011, el artículo 1° de la Resolución CRC 2202 de 2009, el artículo 11.1.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y